

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ELECTRÓNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2020**

### **PRESIDENTE**

D. David CAMPIÓN VENTURA

### **VOCALES**

D. Joxe ABAURREA SAN JUAN  
D. Fermín ALONSO IBARRA  
D. Idoia ARITZALA ETXARREN  
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE  
D<sup>a</sup>. Ana ELIZALDE URMENETA  
D. Francisco Javier ERRO LACUNZA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa ESPORRÍN LAS HERAS  
D. Ana GÓNGORA URZÁIZ  
D. Borja IZAGUIRRE LARRAÑAGA  
D. Javier LABAIRU ELIZALDE  
D. Etor LARRAIA OLORIZ  
D<sup>a</sup>. María LECUMBERRI BONILLA  
D. Patxi LEUZA GARCÍA  
D. Manuel ROMERO PARDO  
D. Xabier SAGARDOY ORTEGA

En la Sala de Juntas de la C/ General Chinchilla 7 de Pamplona, siendo las **12 horas y 40 minutos** del día veintinueve de marzo, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. David CAMPIÓN VENTURA.

Asisten, igualmente: D. Fernando CHUECA INCHUSTA, Director de la Asesoría Jurídica, D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de SCPSA y D. Jesús VELASCO PEREZ Director de Transporte.

### **SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa DONÁZAR PASCAL

Vista la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico y hacer frente al Covid 19, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, con la siguiente redacción:

*3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.*

*A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.*

Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria que se ha generado a nivel mundial consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID 19) y su declaración como pandemia global por parte de la Organización Mundial de la Salud, se estima que concurre una situación excepcional de fuerza mayor que justifica suficientemente la celebración de esta sesión de la Comisión Permanente por medios electrónicos o telemáticos.

Todos los asistentes manifiestan encontrarse en territorio español.

### **PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**VISTO** el borrador de la sesión anterior, celebrada el día 22 de febrero de 2020,

**SE ACUERDA** aprobarla por asentimiento.

## **SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE**

**VISTAS** las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 068-20 a 120-21, ambas inclusive,

**SE ACUERDA**, darse por enterados.

## **TERCERO.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA (REDES MILAGROSA)**

Se presenta para su aprobación un proyecto de convenio, para su formalización con el Ayuntamiento de Pamplona y que tiene por objeto la ejecución coordinada de obras. Así se explicita en él:

*Que la Mancomunidad es titular de las competencias municipales que en la materia de abastecimiento y saneamiento de agua han de ejercitarse en el término de Pamplona, de acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra.*

*Que el Ayuntamiento de Pamplona, a su vez, ostenta las competencias sobre la conservación y mantenimiento de las vías públicas en virtud de la redacción del art. 26.1 a) de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local.*

*Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley Foral 6/90, la Mancomunidad y el Ayuntamiento de Pamplona han manifestado, a través de sus respectivos órganos de gobierno, su voluntad de formalizar un convenio que posibilite la cooperación entre ambos con la finalidad de ejecutar en común la FASE I de la obra correspondiente a los proyectos siguientes:*

**- "Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento de las calles Río Urrobi (parcial), Río Irati y Manuel de Falla de Pamplona"**

**- "Reurbanización de las calles Río Urrobi (parcial), Río Irati y Manuel de Falla de Pamplona"**

El Departamento de SCPSA que ha participado en su promoción ha emitido el informe correspondiente en el que se expone el objeto y fundamento del convenio.

Se ha emitido el correspondiente informe jurídico.

En su virtud,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- Aprobar el contenido del convenio de colaboración cuyas partes son la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Pamplona, y cuyos textos se adjuntan a esta propuesta.**

**2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.**

## **CUARTO.- PROYECTO ABASTECIMIENTO CIUDAD TRANSPORTE Y POLÍGONO INDUSTRIAL ELORZ**

La obra "Abastecimiento a la Ciudad del Transporte-CT (Fases 3ª y 4ª) y Pol. Industrial de Elorz", tiene como objeto la construcción de las instalaciones necesarias para dotar de abastecimiento a las Fases 3ª y 4ª de la Ciudad del Transporte y al futuro polígono industrial de 85 Ha a construir en el municipio de Noáin-Elorz.

Dichas instalaciones consisten en la ejecución de una tubería de aspiración e impulsión de D400, discurriendo 1.337 ml de la misma por terrenos particulares, unas instalaciones de bombeo a construir en una zona ajardinada de la Ciudad del Transporte y un nuevo depósito regulador de 4.000 m<sup>3</sup> (con su camino de acceso), que requieren una superficie 8.554 m<sup>2</sup>.

Con fecha de 23 de febrero de 2021 ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. el proyecto para el "ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DEL TRANSPORTE (FASES 3 Y 4) Y POL. INDUSTRIAL DE ELORZ", con un presupuesto para conocimiento de la administración de 4.351.437,92 euros (21% IVA incluido).

Considerando que, conforme a los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 215.2 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, es necesaria la aprobación de los correspondientes proyectos de obras relativos a los planes de obras y servicios locales por la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ya que la aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes comprendidos en ellos, a efectos de expropiación forzosa.

El SR. Erro pregunta por las necesidades de caudales, ante el desconocimiento que tiene el Ayuntamiento de Noain, no lo pone en duda, pero lo desconoce. El Director Gerente contesta que es para dar respuesta a las necesidades que ha planteado NASUVINSA.

El Sr. Echeverría anuncia la abstención de su grupo, dado que no se cuenta con la información necesaria.

Resultando necesario realizar la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras y, habida cuenta que conforme a los art. 47.4 y 29 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, 4.1.d) de la Ley Bases de Régimen Local y artículos 4 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ésta puede ejercer la potestad expropiatoria, procede el inicio del expediente expropiatorio, por lo que

**SE ACUERDA POR 8 votos a favor y 7 abstenciones:**

**1.- APROBAR el proyecto de la obra "ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DEL TRANSPORTE (FASES 3ª Y 4ª) Y POL. INDUSTRIAL DE ELORZ", iniciar el expediente expropiatorio y aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, siendo beneficiario de la misma "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A."**

**2.- RECONOCER y declarar la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, implícita en la aprobación del mismo.**

**3.- SOMETER dicho proyecto, junto con la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante un plazo de quince días hábiles, para que cuantas personas se consideren afectadas, puedan formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, y aportar, por escrito, los datos precisos para subsanar posibles errores de la relación publicada, que podrán dirigir a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, con domicilio en calle General Chinchilla, nº 7, 31002 Pamplona (Navarra) y al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en cuyas sedes estarán a su disposición una copia de dicho proyecto y de los planos parcelarios.**

**4.- PUBLICAR el presente Acuerdo junto con la relación de bienes y derechos afectados, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en un diario de la Comunidad Foral e insertarla en los tablones de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).**

**5.- NOTIFICAR la presente Resolución a los afectados advirtiéndoles que el presente acuerdo no es susceptible de impugnación al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa.**

#### **LISTADO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS												
FINCA Nº	TITULAR	SERVICIO/USO ADSCRITO M.	APLICACIÓN SERVICIO/USO M.	OCURSION REGISTRO		OCURSIONES PERMANENTES M.	OCURSIONES TEMPORALES M.	DATOS CATASTRALES				
				MZ	Nº			ENTIDAD	POL. Nº	PAS. Nº	SUPERFICIE TOTAL	NATURALEZA Y CLASE
NO-01	Comunidad de Propietarios de 1 y 2 Fase de la Ciudad de Transporte	90	300		1			Navarra (Valle de Eliz)	4	227	106070,86	Suelo
NO-02	María Etxebarri Jesus Maria María Etxebarri Jose Luis	7	42				142	Navarra (Valle de Eliz)	4	94	2076,04	Terreno labor secano
NO-03	NAVARRA	75	450				1.500	Navarra (Valle de Eliz)	4	314	14239,17	Terreno labor secano
NO-04	Comunidad de Propietarios de 1 y 2 Fase de la Ciudad de Transporte	1078	6465		4	962 campo		Navarra (Valle de Eliz)	4	796	174255,1	Suelo
NO-05	Comunidad de Propietarios de 1 y 2 Fase de la Ciudad de Transporte	362	2172		1			Navarra (Valle de Eliz)	4	480	61515,7	Suelo
NO-06	NAVARRA	302	1812		1			Navarra (Valle de Eliz)	5	115	69734,88	Suelo
NO-07	NAVARRA	256	1536		2			Navarra (Valle de Eliz)	13	94	35446,23	Suelo
NO-08	Barakaldo Etxebarri Jesus Maria Barakaldo Etxebarri Roberto	65	390		2 Juntas		3.302	Navarra (Valle de Eliz)	42	427	44607,02	Terreno labor secano
NO-09	CANAL DE NAVARRA Comunidad Fosa de Navarra	60	360				1.200	Navarra (Valle de Eliz)	22	430	69070,80	Terreno labor secano
NO-10	Barakaldo Etxebarri Jesus Maria Barakaldo Etxebarri Roberto	374	2244		1		7.482	Navarra (Valle de Eliz)	42	435	630790,26	Terreno labor secano
NO-11	Eco Logikaren Jose Marien	313	1878		1		6.200	Navarra (Valle de Eliz)	13	114	101111,82	Terreno labor secano
NO-12	Comunidad Fosa Navarra (NA-234 Campanas Urroz Villa)	43	258				267	Navarra (Valle de Eliz)	42	22	4756,42	Improductivo
NO-13	Barakaldo Etxebarri Jesus Maria Barakaldo Etxebarri Roberto	250	1500		2		6.000	Navarra (Valle de Eliz)	42	440	107076,06	Terreno labor secano
NO-14	Josep Barakaldo Etxebarri	93	558		1		1.800	Navarra (Valle de Eliz)	13	115	17639,95	Terreno labor secano
NO-15	Uztarri Roda Gonzalo Uztarri Roda Jose	0	0			1554 Depósito y camino acceso	0	Navarra (Valle de Eliz)	42	190		Terreno labor secano

## QUINTO.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA ORDENANZA REGULADORA GESTIÓN RESIDUOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a elaborar los proyectos normativos se plantea realizar la consulta pública previa para la modificación de la **Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos** de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

La Ley 39/2015, no establece el plazo de consulta previa. De conformidad con el Plan Normativo aprobado por la Mancomunidad se propone que el plazo sea de 20 días hábiles.

La consulta deberá sustanciarse a través del portal web de la Mancomunidad y para mayor claridad deberá incardinarse en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica

A la vista de las opiniones presentadas se redactará la correspondiente ordenanza que se someterá a aprobación de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y que comprende los siguientes trámites:

1.- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por Asamblea General.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

**SE ACUERDA POR unanimidad:**

**1.- APROBAR el contenido de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.**

**2.- PUBLICAR el contenido de la consulta pública a través del portal web de la Mancomunidad en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. Se fija el plazo de la consulta en 20 días hábiles.**

**3.- RECABAR la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma:**

- **Toda la ciudadanía de la Comarca de Pamplona**
- **Asociaciones de hostelería (Asociación Hostelera Navarra y ANAPEH)**
- **Asociaciones de comerciantes (Casco Viejo, Ensanche, etc.)**
- **Asociaciones de consumidores**
- **Promotoras/constructoras de viviendas**

**“CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

*En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre el proyecto de modificación de la citada Ordenanza:*

**a) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa**

*El objetivo de la presente iniciativa es adaptar la Ordenanza de Gestión de Residuos vigente a los mandatos derivados de la legislación aplicable así como garantizar que sea un reflejo fiel de los diversos modelos de depósito y recogida de residuos existentes a fecha de hoy.*

*La propia evolución del servicio va completando nuevas modalidades o culminando servicios que deben reflejarse fielmente: como la recogida puerta a puerta en el casco viejo de Pamplona o las obligaciones específicas previstas para los eventos públicos.*

*Por otro lado, la coexistencia de diversas formas de recogida, que se debe tanto al mantenimiento de los sistemas tradicionales por razones obvias de eficiencia unido al desarrollo de nuevos sistemas, como la recogida neumática, como a las diferencias derivadas de las distintas características de las zonas o barrios a los que se extiende el servicio, debe reflejarse íntegramente en la Ordenanza.*

*En concreto las cuestiones que se propone deben reflejarse debidamente en la Ordenanza son: la nueva denominación de los contenedores de envases y materiales; la recogida puerta a puerta de materia orgánica en el casco viejo de Pamplona; la eliminación de toda referencia a zonas o barrios sin quinto contenedor; la ampliación de los puntos limpios; las particularidades derivadas de la recogida neumática, con la existencia de buzones que para su correcto uso y seguridad disponen de cerradura con independencia de la fracción; así como las obligaciones que deben imponerse en caso de eventos públicos.*

**b) Necesidad y oportunidad de su aprobación**

*La necesidad y oportunidad de la modificación deriva de la conveniencia de que la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos incluya y refleje correctamente los distintos modelos de recogida que coexisten incluidos los de nueva*

implantación, así como la forma de presentación de los residuos, el sistema de contenedores utilizado y las fracciones que han de depositarse separadamente.

Se busca con ello que la Ordenanza sea un correcto reflejo de la situación actual y de las nuevas realidades que se están desarrollando.

Se propone por ello modificar los artículos de la Ordenanza que fueran necesarios al objeto de:

*Primero. Que se refleje la nueva denominación de los contenedores de envases y materiales.*

*Segundo. Que se reflejen las especialidades derivadas de la recogida neumática implantada y en concreto que se contemple la forma de acceso a los contenedores y/o buzones dotados de cerradura, por necesidades del sistema, con independencia de la fracción.*

*Tercero. El uso con carácter generalizado de las tarjetas y/o dispositivos equivalentes para la apertura de buzones y/o contenedores conllevará que se produzcan distintas vicisitudes (pérdidas, altas, modificaciones, cancelación, etc.) para cuya resolución es necesaria la implantación de procedimientos de actuación concretos y ágiles, así como para integrar las funcionalidades de los dispositivos de apertura en otros soportes.*

*Cuarto: Reflejar en la Ordenanza la recogida de residuos orgánicos puerta a puerta en el casco antiguo de Pamplona.*

*Quinto: Reflejar la superación de la realidad derivada de la existencia de barrios en los que no había quinto contenedor.*

*Sexto: Contemplar la existencia de los puntos limpios rurales.*

*Séptimo: Fijar las obligaciones que necesariamente se deben cumplir en materia de residuos cuando se organicen y celebren eventos públicos.*

*Octavo: Realizar las correcciones y aclaraciones de menor calado que como consecuencia de estas modificaciones resulten necesarias.*

#### **c) Objetivos de la norma**

1.- Adecuar la regulación de la gestión de los residuos a la normativa vigente, como la Ley Foral 14/2018, de Residuos y su fiscalidad y el Plan de residuos de Navarra 2017/2027.

2.- Adaptar la norma a las diversas realidades existentes (por ejemplo, barrios con recogida neumática) y/o que se están implantando (obligaciones en caso de eventos públicos).

3. Determinar el sistema de acceso a los contenedores y/o buzones que están dotados de cerradura por razones de funcionalidad, extendiendo el uso de los dispositivos de apertura implantados en el ámbito de la Mancomunidad.

4.- Proporcionar seguridad jurídica en el desarrollo de la gestión de los servicios correspondientes, mediante el debido reflejo de toda la casuística existente en el despliegue general del uso de las tarjetas y/o dispositivo similar para la apertura de buzones y/o contenedores.

#### **d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

No se plantean.

El correcto reflejo de la realidad en la normativa no tiene alternativa bajo el principio de legalidad, por ello se hace necesario reflejar debidamente en la Ordenanza de la Gestión de Residuos: la nueva denominación de los contenedores de envases y materiales; las especialidades derivadas de la recogida neumática que por su propia operatividad cuenta con buzones con cerradura; implantación de procedimiento de actuación ágil para dar respuesta al uso generalizado de tarjetas y/o dispositivos de apertura; la recogida puerta a puerta de materia orgánica; la inexistencia de barrios sin quinto contenedor; la existencia de puntos limpios rurales así como las obligaciones en caso de eventos públicos.

---

Destinatarios de la consulta pública:

- Toda la ciudadanía de la Comarca de Pamplona
- Asociaciones de hostelería (Asociación Hostelera Navarra y ANAPEH)
- Asociaciones de comerciantes (Casco Viejo, Ensanche, etc.)
- Asociaciones de consumidores
- Promotoras/constructoras de viviendas"

#### **SEXTO.- ESTUDIO MOVILIDAD COVID-19 (A PARTIR DE TELÉFONOS MÓVILES)**

El Sr. Velasco se incorpora a la sesión y expone el estudio realizado a partir de los teléfonos móviles y sus diferencias con el estudio de movilidad, así como sus conclusiones.

### **SÉPTIMO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE**

Transporte de viajeros. Parece que hay un estancamiento en el número de viajeros, 95.000 o 100.000 al día.

Para la siguiente sesión de la Comisión Permanente tendremos datos sobre la problemática del bolseo. Se ha hecho un piloto para su estudio, queremos que sea estadísticamente significativo. No tenemos datos del bolseo antes del COVID. Se han cruzado varias variables (edad, distancia, número de contenedores) sin que haya una variable significativa, es un problema generalizado, Azpilagaña y Nuevo Artica tienen más.

Se está hablando con algunos ayuntamientos para formalizar un convenio de colaboración, coordinación con las policías municipales y Policía Foral y poder iniciar procedimientos sancionatorios. También podemos colaborar incrementando la prevención de roedores; Se hablará con NILSA también. De cualquier manera, hay que resaltar que no aparecen bolsas abiertas por las ratas.

Se van a incorporar pedales a todos los contenedores ya que se intuye que pueda haber miedo a tocar los contenedores y puede mejorar el depósito de los residuos con pedales. Se quiere conocer el bolseo por número de familia. También se está trabajando para que la tarjeta de residuos sea válida para el TUC.

En relación con la quema de contenedores en la plaza de San Francisco, se quiere habilitar unos puntos de recogida neumática en ese punto y quizá también algo similar en el paseo Sarasate para conseguir quitar puntos de contenedores. También en algún tramo del casco viejo como la calle Jarauta.

En la zona no urbana se quiere impulsar el compostaje doméstico hasta un 85%.

En la siguiente permanente se presentará la aportación a los proyectos de cooperación al desarrollo con la FNMC.

El Director Gerente, Sr. Amorena, informa de la presentación de cuentas a los miembros de la Comisión Permanente y del Consejo de Administración y el Informe no financiero. Las cuentas se aprobarán el día 30 en la sesión del Consejo.

Se está cerrando la evaluación de la huella de carbono de 2020, estamos en fase de auditoría, para llegar a 2030 neutros.

La Sra. Elizalde abandona la sesión.

### **OCTAVO.- INFORMACIÓN DE NATURALEZA JURÍDICA**

#### **SENTENCIAS Y RESOLUCIONES**

##### **1.- SENTENCIAS**

No ha habido

##### **2.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA**

No ha habido

##### **3.- RESOLUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.**

###### **3.1.- Expediente Q21/39 (Residuos). (Expte. 2021/PCD-GEN-MCP/000056)**

- Motivo de la queja: Queja presentada por A.L.R., por el ruido que soporta los fines de semana en su domicilio, ubicado en Zizur Mayor-Zizur Nagusia, generado por el servicio de recogida de residuos.
- Respuesta del Departamento de Residuos: Se va a modificar el inicio del recorrido, retrasando el paso de los vehículos por la calle donde vive el afectado, previo análisis exhaustivo de todas las variables existentes al objeto de evitar, en la medida de lo posible, que la modificación, al tratarse de un área

residencial, no sea en perjuicio del descanso de otras personas que se hallen en la misma situación que el reclamante.

- Respuesta del Defensor: Con el traslado del Informe remitido por la mancomunidad pone fin a su intervención.

### **3.2.- Expediente Q20/561 (Residuos). (Expte. 2021/PCD-GEN-MCP/000189)**

- Motivo de la queja: Queja presentada por F.G.A., por el ruido producido por los camiones que realizan la recogida de residuos a las 7:00 horas de la mañana en las inmediaciones de su vivienda.
- Respuesta del Departamento de Residuos: Debido a las características del servicio de recogida de residuos y para garantizar la correcta prestación del servicio no es factible posponer la hora de inicio del servicio, y plantear el inicio en otras calles supondría trasladar los problemas de ruidos a otros vecinos, además de nuevos problemas para el tráfico.
- Respuesta del Defensor: Va a incluir este caso en el Informe anual ya que considera que la mancomunidad no ha adoptado una medida conforme con su reclamación y que era y todavía es posible una solución positiva.

### **3.3.- Expediente 19/1021 (CIA). (Expte. 2020/PCD-GEN-MCP/000046)**

- Motivo de la queja: Queja presentada por M.F.U.I., por la falta de adopción de medidas ante los perjuicios que causa en su parcela el vertido de aguas pluviales.
- Respuesta del Departamento de Infraestructuras: Tras analizar conjuntamente entre personal del departamento de Infraestructuras de SCPSA y técnicos del Ayuntamiento del Valle de Egüés las circunstancias de la reclamación se llegó al consenso por ambas partes de que la única entidad competente para resolver la queja que se formula es el Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- Respuesta del Defensor: Va a incluir este caso en el Informe anual ya que considera que la mancomunidad no ha adoptado una medida conforme con su reclamación y que era y todavía es posible una solución positiva.

## **4.- RESOLUCIONES DE RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD**

### **4.1.- Resolución 87/2021, de 2 de marzo de 2021 (Expte. 2020/RECURSOS/000037)**

- Recurrente: E.M.
- Objeto del Recurso: Desestimación de SCPSA de la solicitud de revisión de la aplicación de la tarifa al consumo facturado en la LI2020003572.
- Resolución: Desestima el recurso ya que no procede la tramitación como fuga oculta, de la fuga motivada por avería del mecanismo de la cisterna, que debió detectarse en el mantenimiento y vigilancia ordinarios del local afectado por parte del titular.

### **4.2.- Resolución 89/2021, de 3 de marzo de 2021 (Expte. 2020/RECURSOS/000036)**

- Recurrente: C.M.L.D.
- Objeto del Recurso: Desestimación de SCPSA de la solicitud de exención de la prestación por el servicio de residuos desde el 8 de marzo de 2020 hasta el mes de noviembre de dicho año.
- Resolución: Desestima el recurso ya que no concurren los requisitos establecidos en la Disposición transitoria primera de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por prestación de los servicios de gestión de los residuos urbanos.

## **RECURSOS NUEVOS EN TRÁMITE**

### **1.- RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS**

No ha habido

### **2.- RECURSOS DE ALZADA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA**

#### **2.1.- Recurso de alzada 20-12846. (Expte. 2021/RECURSOS/000005)**

- Recurrente: P.M.L.C.
- Objeto el recurso: Resolución de la Dirección de Hacienda del Área de Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona de 2-OCT-20 (7/SG), sobre denegación de indemnización por daños sufridos como consecuencia de caída en la vía pública al tropezar con una rejilla de un suministro de pluviales.

### **3.- RECURSOS ANTE LA MANCOMUNIDAD**

#### **3.1.- Expte. Pendiente**

- Recurrente: U.M.L.
- Objeto el recurso: Acuerdo de la Asamblea General de 22 de febrero de 2021 por el que se desestiman las aportaciones y sugerencias realizadas por U.M.L. referentes a: revocación de licencias; revisión de tarifas en vigor; régimen sancionador y servicios no cobrados; prestación del servicio; estudios de satisfacción; jornada laboral y eficacia económica; regulación de asalariados o chóferes; derechos sindicales; realización de estudios de control y seguimiento; incorporación de agentes mediadores; prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud; ampliación de plazo en supuesto de venta de licencia por jubilación y en los casos de suspensión de prestación del servicio por enfermedad, accidente, avería del vehículo u otra causa justificada; e incorporación de nuevos municipios al área territorial de prestación conjunta de la Comarca de Pamplona y planteamiento de actuaciones tarifarias para los servicios rurales, de conformidad con el informe de fecha 3 de febrero de 2021 suscrito por el Área de Transporte y Asesoría Jurídica.

## **OTROS**

No ha habido

## **NOVENO.- DATOS ESTADÍSTICOS**

Se adjuntan los indicadores de actividad correspondientes al mes de febrero de 2020.

## **DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Echeverría pregunta si se van a anunciar las novedades con respecto al transporte público.

La Sra. Góngora solicita, en el nombre del grupo socialista y del suyo del ayuntamiento de Burlada que se estudie e informe cómo unir Ripagaina con el casco de Burlada con el TUC.

**Y NO HABIENDO** más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las **13 horas**, 37 minutos de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.